UTIC

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
10 ENE 2019
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 102-12-2018-MPT

Talara, 21 de diciembre del 2018

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 16-12-2018-MPT de fecha 21.12-2018, Dictamen N° 41-12-2018- CAL-MPT, sobre **APROBACION DE "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 607-2017-MTC/21.PIU de fecha 17 de diciembre del 2018 el coordinador de PROVIAS DESCENTRALIZADO alcanza el convenio de delegación de competencias para la formulación y evaluación de proyectos de inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, mediante Informe N° 595-12-2018-SGTyV-MPT de fecha 21 de diciembre del 2018, la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad emite informe técnico señalando que mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su Artículo 8° que las unidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con las responsabilidad de realizar las siguientes funciones...., h)En el caso de las unidades formuladoras de los gobiernos regionales y gobiernos locales, formularan proyectos que se embarquen en las competencias de su nivel de gobierno; teniendo en cuenta lo siguiente: ii. Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local.

La Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1544-12-2018-MPT de fecha 21 de diciembre del 2018 como órgano de asesoramiento de primer nivel institucional emite opinión señalando PRIMERO: Que resulta procedente la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias para la formulación y evaluación de proyectos de inversión entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Talara, cuyo objeto será autorizar a PROVIAS Descentralizado para formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la cláusula sexta del convenio; SEGUNDO: Que se tenga en consideración que de acuerdo a la cláusula sexta del convenio, el proyecto de inversión materia del convenio será "EMP. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Exp. PE-1N (Máncora) EPM.PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur"; TERCERO: Que se remita el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales a efectos que emitan su Dictamen correspondiente y luego sea visto en Sesión de Concejo; CUARTO: De aprobarse el proyecto de convenio materia del presente informe, se autorice a la Sra. Alcaldesa Provincial la suscripción del mismo.

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972. preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia (...);

Que el Artículo 86° en su numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebraran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en la Cláusula QUINTA del Convenio a aprobar señala que éste tiene por **OBJETO** es autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para formular y evaluar el Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula SEXTA del convenio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 así como lo establecido en el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Directiva para la ejecución de inversiones públicas y en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.

Que, asimismo, en la Cláusula SEXTA del proyecto del convenio, se tiene que el proyecto de inversión es el siguiente: "EMP. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Exp. PE-1N (Máncora) EPM.PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur".

Que conforme a la cláusula SEPTIMA, señala que son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- Registrar el presente convenio en la ficha del registro del PROYECTO en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Formular y Evaluar el PROYECTO conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que en la Cláusula OCTAVA se señala las obligaciones de la MUNICIPALIDAD, siendo estas:

- La Municipalidad se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto.
- La Municipalidad no podrá formular proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el PROYECTO, salvo que la Municipalidad hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
- Si la entidad rechaza el proyecto, la Municipalidad no podrá volver a formularlo.
- Dar las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO para que cumpla con el objeto del presente convenio.

Que, con el convenio en mención, en el que se vincule a la Municipalidad con el organismo descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, se beneficiará a la población de Talara al tener una nueva fuente de financiamiento con la finalidad de ejecutar los proyectos de inversión pública en beneficio de la población de Talara.

Que, en ese sentido, y en virtud a lo señalado por la Sub Gerencia de Transito de este provincial, resultaría viable la suscripción del convenio remitido.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por mayoría de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA,** para la ejecución del proyecto de

inversión: EMP.PE-1N-Vichayito – Peña Mala – Exp. PE – 1N (Máncora) EPM.P1 500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa Provincial Abg. Rosa Elvira Vega Castillo para la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

Copias:
GM
OAJ
OPP
OF.REG.
ULO
OCI
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.